ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

CONTRATO N° 6306/2015

Contratación Directa ANDE – BID N° 1/2015

ID - 297958

ADQUISICIÓN DE CABLE PROTEGIDO DE MEDIA TENSIÓN.

PROVEEDOR: PIRO´Y S.A.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

AÑO 2015

Contrato N° 6306/2015

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado

En fecha: 25 SET. 2015

ENTRE

(1) La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley N° 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay (*en adelante denominado "el Comprador"), y*

(2) Piro´y S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de Paraguay, físicamente ubicada en la Avda. Artigas N° 988 c/ Cusmanich, Asunción, República del Paraguay (*en adelante denominado "el Proveedor").*

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, para Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por un monto total de G 1.374.000.000 (un mil trescientos setenta y cuatro millones de guaraníes), IVA incluido, (en adelante denominado "Precio del Contrato"), según el siguiente detalle:

N° de Artículo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad Física	Cantidad	Precio Unitario G (IVA incluido)	Precio Total G (IVA incluido)
1	Cable Protegido de Media Tensión 23 kV doble aislación de 185 mm²	CONDUSPAR	Brasil	Metro	50.000	27.480	1.374.000.000

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requerimientos y las Especificaciones Técnicas);

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con fondos provenientes del Préstamo BID Nº 1835/OC/PR, para el "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de la ANDE – FASE 1", otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con fondo de contrapartida local, previsto bajo el rubro 20050.533 – 02 - 20/30 - 401/001 - 2015/20285/20286 del Presupuesto de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 507/2015 de fecha 10 de agosto de 2015.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 2 (dos) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicados.

Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abelardo Brugada Ferrari
C.I. 919014
Piro´y S.A.
RUC Nº 80000505-8

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Ariano Esquivel
Dirección de Distribución

FOJA 058 DCP/DVN

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

(a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i)"El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

(j)"Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l)"CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

Secretaría General

Ing. Alexandre More
DD/CSM

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibíades Cantero Silvera
DD/OD

DOC. ANDE FOLIA 057 DCP/DVN

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms*especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

Secretaría General

Lic. Abelardo Brizuela
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/DD

UOC - ANDE FOJA 056 DCP/DVN

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría Gene

Ing. Alexandre Marel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

UOC - ANDE FOJA 055 DCP/DVN

correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Dr. Secretaría Gen

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/QD

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

UOC - ANDE FOJA 054 DCP/DVN

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC.**

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC.**

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

por Secretaría General

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibíades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 053 DCP/DVN

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

p/ Secretaría Gene

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Pisa y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 052

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro y S.A.

Dr. Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

UOC - ANDE
FOJA
051
DCP/DVN

exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Alexander Morel Be
DD/CEM

FOJA 050 DCP/DVN

precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

Secretaría General

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre María Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 043 DCF/DVN

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento

Lic. Abelardo Brugada Representante Legal Pisy S.A.

Secretaría General

Ing. Alexandre Morel Bern DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera DD/OD

administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
ciro's S.A.

Secretaría General

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA Nº 047 DCP/DVN

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

Lic. Abelardo Brugada Representante Legal Pino'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alexander Morel Berra DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera DD/OD

FOJA 046 DCP/DVN

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

p/ Secretaría General

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

FOJA 045 DEP/DVM

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

Apéndice 2: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-7]

1. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo 1 (c) siguiente.
   (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
      (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
      (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alexandre Morel Be
DD/OSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 044 DCP/DVN

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

p/ Secretaría Gen

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piroy S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

UCP ANDE FOJA 043 DCP/DVN

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en este Anexo, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

2. El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

3. Los Contratistas declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

p/ Secretaría General

Lic. Abelardo Brupbacher
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre Moral Berra
DD/CSM

Ing. Adelaides Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 042 DCP/DVN

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en el párrafo 1 (b).

Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

   (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

      (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

      (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

      (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

      (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

      (v) Una práctica obstructiva consiste en:

         a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Lic. Abelardo Brugada Representante Piro'y S.A.

pr. Secretaría General

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 041 DCP/DVN

intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado2 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

Ing. Alexandre Morel Ber
DD/CSM

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

Lic. Abelardo Quesada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Secretaría General

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes,

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Alexandre Kore Berra
DD/CSM

Secretaría General

UCC ANDE FOJA 039 DCP/DVN

contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Contratistas declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Pito y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General

FOJA 038 DCP/DVN

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones aquí indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: **República del Paraguay**
CGC 1.1(j)	El Comprador es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
CGC 1.1(o)	El sitio del Proyecto denominado Programa Multifase de Transmisión Eléctrica – Fase 1 comprende la Región Oriental del territorio de la República del Paraguay.
CGC 4.2 (a)	**Interpretación** El significado de los términos comerciales será el establecido en los *Incoterms*. Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde al establecidos en los *Incoterms*, el mismo deberá corresponder al establecidos en: ***No Aplica.***
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incotermsserá:**Edición 2010.**
CGC 5.1	**Idioma** El idioma será **español.**
CGC 8.1	**Notificaciones** Para **notificaciones,** la dirección del Comprador será: **Atención:** Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) **Calle y No.:** Avda. España 1268 y Padre Cardozo **Piso/Oficina:** Planta Baja – Mesa de Entrada – Sede Central de ANDE **Horario:** Lunes a Viernes, de 07:00 a 15:00 Hs. **Ciudad/País:** Asunción – Paraguay **Casilla de Correo** N° 604 **Teléfono:** 211 001/20 **Dirección de correo electrónico:** ande@ande.gov.py
CGC 9.1	**Ley Aplicable** La ley que rige será la ley de la República del Paraguay.

p/ Secretaría General

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Pitro y S.A

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

CGC 10.2	**Solución de Controversias** Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: **(a)** Si el Contrato suscrito con Proveedor internacional: Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI. **(b)** Si elContrato suscrito conProveedor nacional: Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación.
CGC 13.1	**Entrega y Documentos** Detalle de los documentos de embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: **No Aplica**
CGC 15.1	**Precio del Contrato** Los precios de los Bienes suministrados no serán ajustables.
CGC 16.1	**Condiciones de Pago** El pago de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador se efectuará en guaraníes dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación y aceptación de la factura legal presentada correspondiente a la entrega prevista en el Plan de Entregas establecido en el Contrato, previa deducción de multas si correspondiere.
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador podrá pagar intereses al Proveedor es de sesenta (60)días. La tasa de interés que se aplicará es deluno por ciento (1%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora.
CGC 18.1	**Garantía Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.
CGC 18.3	La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en forma de Garantía Bancaria, emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente y ubicada en un país elegible. En caso de tratarse de una garantía directa de un Banco no domiciliado en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un Banco local, con fines de poder hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad.

FOJA 036 DCP/DVN

	Esta Garantía deberá ser extendida en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de pago del Contrato.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Embalaje y Documentos**: No Aplica
CGC 24.1	**Seguros** La cobertura de seguro estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los Bienes se embarcan, hasta llegar al lugar de destino final dentro del País del Comprador.
CGC 25.1	**Transporte** El Proveedor está obligado bajo los términos del presente Contrato a transportar los Bienes hasta el lugar de destino final dentro del país del Comprador, contratar los seguros tal como se estipula en las cláusulas respectivas y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.A más de lo indicado en las CGC, se añade: Una vez recepcionado en depósito el Suministro correspondiente a la entrega efectuada de acuerdo al Plan de Entrega, se procederá a inspeccionarlo y verificarlo, con los documentos pertinentes. Si el Suministro se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, la Contratante emitirá un Certificado de Aceptación.El Certificado de Aceptación es un documento emitido por la Contratante, para la recepción provisional de los bienes, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de los bienes. Completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Aceptación correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. El Acta de Recepción Definitiva es un documento emitido por la Contratante por la cual se da por terminado las relaciones contractuales con el Proveedor.

p/ Secretaría General

Abelardo Brugada
Representante Legal
Pro y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Alexandre Morel Ber
DD/CSM

035 DCP/DVN

CGC 27.1	**Liquidación por Daños y Perjuicios** El valor de la liquidación por daños y perjuicios será del uno por ciento (1%) del valor total del(los) Bien(es) en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.
CGC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será deldiez por ciento (10%) sobre el Precio del Contrato.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en las especificaciones técnicas. En caso de no indicarse periodo alguno este será de un (1) año.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de sesenta (60) días calendario contados a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante.

Alejandro Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

Nº de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino	Plazo de Entrega
					Días Calendario
1	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	50.000	metros	*Depósitos de la ANDE en la ciudad de Asunción, cuya dirección es Avda. Boggiani y Facundo Machain, y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.*	60

Observaciones:

El plazo para la fecha límite de entrega será contabilizado:

- a partir de la firma del Contrato.

2. Especificaciones Técnicas

- Especificaciones Técnicas N° 03.24.35 Rev. 3

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

3. Planos o Diseños

- Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abolerdo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 059 DCP/DVN

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino	Plazo de Entrega
					Días Calendario
1	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	50.000	metros	*Depósitos de la ANDE en la ciudad de Asunción, cuya dirección es Avda. Boggiani y Facundo Machain, y/o alrededores hasta un radio de 30 Km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.*	60

Observaciones:

El plazo para la fecha límite de entrega será contabilizado:

- Bienes de origen fuera del País del Comprador Previamente Importados, y Bienes de origen en el País del Comprador: a partir de la firma del Contrato.

2. Especificaciones Técnicas

- Especificaciones Técnicas N° 03.24.35 Rev. 3

3. Planos o Diseños

- Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE

Dpto. de Estudios y Normalización del Sist. de Dist. – DD/NSD | *Div. de Ing. de Dist. – DD/ID*

Sección Normas y Especificaciones Técnicas – DD/NSD1 | *Dirección de Distribución – DD*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANDE Nº 03.24.35 – Rev. 3

CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	Fecha:
Ing. Nadia S. Muñez M. DD/NSD1 Nº Personal: 11288	Ing. Jose A. Espinoza D. DD/NSD Nº Personal: 5671	Ing. Medardo K. Inoue U. DD/ID Nº Personal: 2638	09/01/14
Revisión: 3			
Hojas revisadas: ---			

Grupo: *Cables y conductores*

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Reemplaza a: *03.24.35 – Rev. 2*
Fecha: *09/03/00*

Justa E. Delfe Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Aciblades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	

ÍNDICE

1. OBJETIVO 1

2. NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS 1

3. CONDICIONES DE SERVICIO 2
   - 3.1. Condiciones de instalación 2
   - 3.2. Condiciones ambientales 3
   - 3.3. Características eléctricas de la red 3

4. CARACTERÍSTICAS DEL CABLE 3
   - 4.1. Características eléctricas 3
   - 4.2. Características constructivas 4
   - 4.3. Marcación 9

5. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN 9
   - 5.1. Ensayos de tipo 9
   - 5.2. Ensayos de rutina 11
   - 5.3. Ensayos de recepción 12
   - 5.4. Muestreo y aceptación o rechazo del lote para los ensayos de recepción 13

6. ALCANCE DEL SUMINISTRO 13
   - 6.1. Accesorios 13

7. EMBALAJE 14
   - 7.1. Embalaje 14
   - 7.2. Marcación del embalaje 16
   - 7.3. Diseño del embalaje 16

8. INFORMACION ADICIONAL 16

DISEÑOS 18

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS 20

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO 23

PLANILLA DE INFORMACION ADICIONAL 24

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	Pág. 1 / 24

1. OBJETIVO

1.1. Estas Especificaciones Técnicas establecen las características y condiciones que debe satisfacer el suministro del cable protegido con aislación multicapa, para ser utilizado en Redes Aéreas de Distribución de Media Tensión, de la ANDE.

1.2. Estas Especificaciones comprenden los siguientes ítems:

Tabla 1

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN
1	Cable protegido con aislación multicapa para M.T., de 35 mm²
2	Cable protegido con aislación multicapa para M.T., de 70 mm²
3	Cable protegido con aislación multicapa para M.T., de 185 mm²

1.3. A menos que se especifique lo contrario, las prescripciones y características mencionadas en estas Especificaciones, hacen referencia a los materiales descriptos en la tabla 1.

1.4. Para simplificación de estas Especificaciones, el término "Cable Protegido con Aislación Multicapa para Media Tensión" es designado como igual por la palabra "cable".

2. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. En la aplicación de estas Especificaciones, es conveniente consultar Normas Técnicas en su edición más reciente, siendo las siguientes:

ANSI C2	National Electrical Safety Code.
ASTM B 400	Compact Round Concentric Lay Stranded Aluminum 1350 conductors.
ASTM D 1248	Standard Specification for Polyethylene Plastics Extrusion Materials for Wire and Cable
ASTM D 2303	Liquid-Contaminant, Inclined-Plane Tracking and Erosion of Insulating Materials. Standard Test Methods.
ASTM G 26	Standard Practice for operating Light-Exposure Apparatus (Xenon arc-type) with and without water for exposure to non-metallic materials.

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD
p/ Secretaría General

ICEA S– 61– 402	Thermoplastic Insulated Wire and Cable for the Transmission and Distribution of Electric Energy.
ICEA S–70 – 547	Weather Resistand Polyolefin Covered Wire & Cable.
IEC 60815	Selección y dimensionamiento de los aisladores de alta tensión para uso en entornos contaminados.

2.2. Son aceptadas otras Normas de fabricación y ensayo, siempre y cuando aseguren una calidad del material igual o superior a lo establecido en estas Especificaciones y no se contradigan con lo establecido en las mismas ni con las Normas indicadas en el ítem 2.1.

2.3. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalecerá lo indicado en estas Especificaciones.

2.4. Los cables, objeto de estas Especificaciones, están destinadas a ser utilizadas en conjunto y en forma compatible con los materiales cuyas Especificaciones, en su última revisión, son las siguientes:

EE.TT. Nº 20.05.01	Aisladores de Retención Poliméricos
EE.TT. Nº 03.34.12	Aisladores de Polietileno Tipo Perno Recto para MT
EE.TT. Nº 10.09.02	Conjunto Separador de Cable Aéreo Protegido para 23 kV
EE.TT. Nº 03.50.09	Preformado Aislado de Tope para Cable Aéreo Protegido

3. CONDICIONES DE SERVICIO

3.1. Condiciones de instalación:

3.1.1. Los cables son instalados en redes de distribución aérea compacta y horizontal. El cable se instala a la intemperie y en condiciones de mediana contaminación.

3.1.2. Los cables deben ser montados mediante perchas separadoras (tendido tripolar con mensajero).

3.2. Condiciones ambientales:

- Temperatura máxima del aire: 45 ºC
- Temperatura media diaria del aire: 30 ºC
- Temperatura mínima del aire: -5 ºC

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

- Humedad relativa ambiente máxima: 100 %
- Cota de instalación máxima: 1.000 (m.s.n.m.)
- Radiación solar máxima: 1.000 W/m2.
- Nivel de contaminación: Medio (II) – IEC 60815

3.3. Características eléctricas de la red:

- Configuración del Sistema:
  - ➢ Media Tensión:
  - **Trifásico trifilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).
  - **Trifásico trifilar,** conectado en Triángulo, neutro puesto a tierra mediante transformador zigzag en el Centro de Distribución (Estación o Subestación).
  - ➢ Baja Tensión:
  - **Trifásico tetrafilar**, conectado en Estrella, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.
  - **Monofásico bifilar/trifilar**, neutro puesto a tierra sólidamente en el secundario del transformador de distribución, en las acometidas y en la red.
- Tensión Nominal y tolerancias:
  - ➢ Media Tensión:
  - Entre fases: 23.000 V ± 5 %
  - Entre fase y neutro: 13.200 V ± 5 %
  - ➢ Baja Tensión:
  - Entre fases: 380 V ± 10 %
  - Entre fase y neutro: 220 V ± 10 %
- Frecuencia Nominal y tolerancias: 50 Hz ± 2 %

4. CARACTERÍSTICAS DEL CABLE

4.1. Características eléctricas:

4.1.1. Del Cable:

Sección Nominal	35 mm²	70 mm²	185 mm²
Intensidad Admisible en Régimen Permanente (A)	170	240	400
Tensión de aislación (kV)	Clase 25		
Temperatura en Régimen Permanente (ºC)	75		
Temperatura de Sobrecarga de Emergencia (ºC)	95		
Temperatura de Cortocircuito (5 seg.) (ºC)	150		

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brigada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

4.1.2. Del Conductor:

Resistencia eléctrica CC del conductor a 20 ºC Ω/km. (máxima)	35 mm²	70 mm²	185 mm²
	0,857	0,430	0,164

4.1.3. Del Aislamiento:

Resistencia mínima del aislamiento a 20 ºC (MΩ.km.)	2.500

4.2. Características constructivas

4.2.1. Conductor:

4.2.1.1. El conductor unipolar del cable protegido de Media Tensión debe ser de aluminio tipo 1350, tempera H19. De acuerdo a la Norma ASTM B 400, los conductores solicitados en esta especificación deben estar conformados por una sección circular compactada, multifilar con hilos encordonados.

4.2.1.2. La dirección del cableado para todo el conductor debe ser siempre en el sentido de la mano derecha. El cableado o trenzado de las hebras deben cumplir las exigencias de clase "A" o clase "AA". (ASTM B 400).

4.2.1.3. El diámetro del conductor se indican en la Tabla 2. Las tolerancias serán evaluadas conforme la Norma ASTM B 400, sobre el diámetro nominal garantizado.

4.2.1.4. La superficie de los hilos componentes del conductor no deben presentar fisura, escamas, rebarbas, asperezas, estrías o inclusiones que comprometan su desempeño.

4.2.1.5. El hilo componente del conductor antes del encordonamiento debe poseer una resistencia a la tracción mínima de 12 (kg/mm^2)

// Tabla 2

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Tabla 2: Dimensiones aproximadas del cable

Sección del Conductor (mm^2)	Tipo de Conductor	Hilos Nº	Diámetro Nominal del Conductor (mm)	Espesor del Blindaje mínimo (mm)	Espesor Medio de la Aislación (mínimo) (mm)				Diámetro Total Nominal (mm)
					Alternativa 1		Alternativa 2		
					Interno	Externo	Interno	Externo	
					LDPE	HDPE	XLPE	HDPE	
35	Compacto	7	6,83	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	20,39
70	Compacto	7	9,78	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	23,32
185	Compacto	19	16	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	29,64

4.2.2. Blindaje semiconductor:

4.2.2.1. El blindaje semiconductor del conductor debe estar constituido de una capa extruida de compuesto semiconductor termofijo. La capa semiconductora homogeinizadora del campo eléctrico debe cumplir básicamente con los requerimientos físicos establecidos en las norma ICEA S-61-402 e ICEA S-70-547.

4.2.2.2. El espesor mínimo de la capa semiconductora para cada sección de conductor solicitado en esta especificación debe ser igual o superior a 0,40 mm en cualquier punto de la sección transversal.

4.2.2.3. El blindaje semiconductor debe estar superpuesto sobre el conductor, sin embargo, debe ser fácilmente extraíble en frío y adherente al mismo.

4.2.2.4. El color del blindaje semiconductor debe ser negro.

4.2.3. Coberturas aislantes del cable:

4.2.3.1 La cobertura aislante debe estar constituida de dos (2) capas térmicamente adheridas entre sí y entre el blindaje semiconductor polimérico del conductor. Son aceptadas las siguientes conformaciones para la cobertura según se muestran en la figuras 1 y 2:

4.2.3.2. Luego de la capa semiconductora del conductor, una primera capa extruida (capa interna) constituida de polietileno natural (limpio) de alto peso molecular y de baja densidad (LDPE), que debe cumplir los requerimientos establecidos en la ASTM D 1248, material Tipo I, Clase A, Categoría 5, Grado E3. Algunas de las características más importantes están señaladas en la Tabla 3.

4.2.3.3. La segunda capa (capa externa), a su vez, se constituirá de polietileno de alta densidad HDPE, resistente al tracking eléctrico y a los rayos ultravioleta, el cual debe satisfacer las

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brusquetti
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

exigencias de la ASTM D 1248 para un material del Tipo III, Clase B, Categoría 4, Grado E9 o J4. Algunas de las características más importantes están señaladas en la Tabla 3.

Tabla 3: Requisitos de cobertura aislante de materiales tipo HDPE y LDPE

ITEM	REQUISITOS FISICOS	VALORES EXIGIDOS COBERTURA EXTERNA HDPE	VALORES EXIGIDOS COBERTURA INTERNA– LDPE
a.	Requisitos mecánicos, antes del envejecimiento: - Resistencia a la tracción, mínimo (Mpa) : - Alargamiento a la ruptura, mínimo (%)	 21,5 300	 9,7 300
b.	Requisitos mecánicos, después del envejecimiento acelerado en estufa de aire(110± 3) ºC, durante 336 horas: - Alargamiento a la ruptura, mínimo (%)	 300	 300
c.	Deformación por calor en relación a la espesura original, (90±1)ºC : Deformación máxima (%) :	 10	 10
d.	Absorción de la humedad, método gravimétrico,(85±3)ºC, después de 336 horas de inmersión: -Variación máxima de masa permitida (mg/cm²) (%)	 0,75	 0,75
e.	Retracción al calor : Temperatura: 100±2 ºC Duración: 1 hora Retracción máxima permitida (%):	 4	 4
f.	Doblamiento en frío : Temperatura: -25±1 ºC Duración: 1 hora **Resultado:**	 SIN RAJADURA	 SIN RAJADURA
g.	Resistencia a la fisuración: Temperatura: ambiente Duración: 48 horas **Resultado:**	 SIN RAJADURA	 SIN RAJADURA
h.	Contenido de negro de humo (carbono), mínimo (%): Dispersión del negro de humo:	 2 < 5	 -----
i.	Sustancias químicas antioxidantes y estabilizadores resistentes a los rayos UV.	-----	-----
j.	Constante dieléctrica (máxima)	2,8	2,35

4.2.3.3. Alternativamente pueden aceptarse aquellos suministros que incluyan en el diseño de la primera capa (capa interna) de la cobertura, un compuesto termofijo de XLPE, cuyas características básicas están descriptas en la Tabla 4. En este caso, el material de la capa externa debe también satisfacer las características físicas indicadas en la Tabla 3.

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Tabla 4: Requisitos de cobertura aislante de material tipo XLPE

ITEM	REQUISITOS FÍSICOS DE LOS COMPUESTOS DE XLPE	VALORES EXIGIDOS
A.1	Requisitos mecánicos, antes del envejecimiento: - Resistencia a la tracción, mínima (Mpa). - Alargamiento a la ruptura, mínimo (%)	 12,5 200
A.2	Requisitos mecánicos, después del envejecimiento acelerado en estufa de aire(135± 3) ºC, durante 168 horas: - Variación máx. para resistencia a la tracción y alargamiento a la ruptura: (%)	 ± 25
A.3	Alargamiento en caliente,(250±3)ºC durante 15 minutos: - Esfuerzo mecánico (Mpa): - Máximo alargamiento después del enfriamiento: - Máximo alargamiento sobre carga (%):	 0,20 15 175
A.4	Absorción de la humedad, método gravimétrico,(85ºC±2) ºC, después de 336 horas de inmersión: - Variación máxima de masa permitida(mg/cm²):	 1
A.5	Retracción: - Temperatura: (tolerancia ± 3ºC): - Duración: (hora): - Retracción máxima permisible: (%)	 130 ºC 1 4
A.6	Tangente máxima del ángulo de pérdida a 90 ºC :	80×10^{-04}
B	**REQUISITOS ELECTRICOS DE LOS COMPUESTOS DE XLPE**	
B.1	Tensión eléctrica aplicada entre el conductor y el agua: - Tiempo mínimo de inmersión antes del ensayo (horas): - Frecuencia de la tensión aplicada (Hz): - Tiempo de aplicación de la tensión (minutos): - Tensión de ensayo (kV): Espesor de la cubierta externa (4,0 mm):	 1 48-60 5 24
B.2	Resistencia de aislación entre conductor y el agua: - Tiempo de aplicación de la tensión min/máx (minutos): - Tensión de ensayo (kV-contínuo):	 1 / 5 0,5

4.2.3.4. El espesor nominal de la cobertura, para las dos alternativas solicitadas está ilustrado en la Tabla 2 de esta Especificación.

4.2.3.5. Para el caso de cobertura que utilice LDPE/HDPE, cada capa componente constituirá el 50 % de la espesura nominal total.

4.2.3.6. En caso de utilización de capas de XLPE/HDPE, el espesor medio de la capa externa de HDPE no debe representar más del 40 % de la espesura total mínimo promedio para la cobertura.

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Bruneda
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibíades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	Pág. 8 / 24

4.2.3.7. La espesura mínima de las dos capas adheridas, según las alternativas de fabricación mencionadas, no podrá ser menor al 90 % de la espesura nominal establecida para cada sección de conductor solicitado.

4.2.3.8. La cobertura debe ser homogénea y quedar perfectamente superpuesta al conductor, presentar superficie lisa, cilíndrica, libre de fallas, de materiales extraños o de protuberancias.

4.2.3.9. Algunas de las características físicas más importantes del material a ser utilizado para la capa más externa de la cobertura, para las alternativas de composición de capas de la cobertura (HDPE), están indicadas en la Tabla 3.

4.2.4. Fabricación:

4.2.4.1. Las tres (3) capas constituidas (semiconductor y dos capas para la cobertura externa, según alternativa propuesta), deben ser fabricadas con la tecnología de la triple extrusión simultánea. El diámetro total debe presentar una tolerancia de + 0,51 mm. / - 0,254 mm. en relación al diámetro nominal señalado en la Tabla 2.

4.2.4.2. La concentricidad de las tres (3) capas combinadas no debe ser menor a 85 % comparados con la medición realizada individualmente y no menor al 90 % cuando verificado y promediado con el lote completo de la producción.

4.2.4.3. Los conductores de aluminio compactados deben ser suministrados preferentemente con bloqueo longitudinal contra el ingreso y recorrido del agua entre los intersticios del conductor. El material de taponamiento, cuando utilizados, deben ser compatible química y térmicamente con los componentes del cable, debiendo el fabricante garantizar plenamente esta compatibilidad.

4.2.4.4. La superficie del cable no debe presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías, rebarbas, inclusiones o cualquier otro defecto que impidan su normal utilización, o disminuyan su vida útil.

4.2.4.5. A fin de mejorar la capacidad de resistencia al intemperismo (rayos ultravioletas), podrá ser adicionado al compuesto utilizado para la capa externa, un porcentaje de negro de humo (carbono), según límite indicado en la Tabla 3.

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General
Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

4.3. Marcación:

4.3.1. Los cables suministrados deben ser marcados e identificados tanto en tinta indeleble de color que contraste con el color del cable, escritos con letras de altura no menor a 3 mm. y a intervalos regulares de hasta 1000 mm.

4.3.2. Los cables deben contar con las siguientes informaciones como mínimo:

a) Nombre y/o marca del fabricante
b) Tensión de operación
c) Área de la sección transversal del conductor en mm^2
d) Material del conductor (Al)
e) Material de la cubierta externa protectora (HDPE)
f) Año de fabricación
g) Las palabras: " Cable no Aislado – No tocar "
h) Conductor bloqueado (sí fuera el caso)

5. ENSAYOS DE TIPO, DE RUTINA Y DE RECEPCIÓN

5.1. Ensayo de tipo:

5.1.1. La ejecución de los ensayos de tipo es obligatoria. Eventualmente puede solicitarse la repetición de algunos o todos los ensayos de tipo, de forma a verificar la calidad de fabricación en el correr del tiempo.

5.1.2. Los ensayos de tipo deben ser realizados sobre un solo modelo de cable que debe estar identificado, debe ser idéntico al modelo a ser suministrado, estos ensayos según lo establecido en las Normas y/o Cláusulas citadas y en las presentes Especificaciones, según el tipo de tecnología aplicada en la composición y fabricación de la cobertura externa, se presentan en la Tabla 5.

5.1.3. Los ensayos de tipo deben ser repetidas toda vez que sobre un modelo aprobado se introduzcan cambios de diseño que varíen, o hagan presumir variaciones, en las prestaciones conocidas de los mismos.

5.1.4. Si el oferente hubiera realizado los ensayos de tipo de acuerdo a una Norma o recomendación diferente a la solicitada, debe presentar los protocolos de ensayos correspondientes acompañados de la Norma respectiva en idioma de origen y su traducción al castellano, reservándose la ANDE el derecho de aceptarlos o de solicitar la repetición de los ensayos de tipo de acuerdo a lo indicado en la presente especificación técnica y considerando los costos a cargo del oferente.

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Tabla 5: Ensayos de tipo

ÍTEM	ENSAYOS	COMPONENTES	NORMA DE REFERENCIA	REQUERIMIENTOS
ENSAYOS ELECTRICOS				
1	Resistencia CC del Conductor	Conductor	ICEA S – 61 - 402	ICEA S – 61 - 402
2	Ensayo de Tensión Eléctrica Aplicada	Cable Terminado	ICEA S – 61 - 402	ICEA S – 61 - 402
3	Resistencia de la Aislación a la Temperatura Ambiente y a 90ºC	Cable Terminado	ICEA S –61 - 402	ICEA S –61 - 402
4	Resistencia al Tracking Eléctrico del material de Cobertura	Cobertura Externa	ASTM D 2303	1000 minutos mínimo, tracking a 2500 V.
5	Resistividad Eléctrica Superficial de la Cobertura:	Cobertura del Conductor	ICEA S –61 - 402	ICEA S –61 - 402
ENSAYOS NO ELECTRICOS				
6	Verificación de la fabricación del Cable: • Diámetro del conductor • Espesor de la cobertura • Diámetro total del cable	Conductor y Componentes: Conductor Cable terminado Cable terminado	ASTM B 400 ICEA S – 61 - 402 ICEA S – 61 - 402	Tabla 1 Tabla 1 Tabla 1
7	Ensayos Físicos del compuesto del Blindaje del Conductor	Blindaje del Conductor	ICEA S – 70 - 547 ICEA S –61 - 402	ICEA S – 70 - 547 ICEA S –61 - 402
8	Ensayos Físicos del compuesto de las Coberturas del Conductor	Coberturas del Conductor (1º y 2da. Capas).	ICEA S – 70 - 547 ICEA S –61 - 402	ICEA S – 70 - 547 ICEA S –61 - 402
9	Resistencia al efecto Cracking (Intemperie)	Cable Terminado	ASTM D 1693	No debe observarse señales de efecto Cracking.
10	Ensayo de Envejecimiento del Compuesto de la Cobertura (Intemperismo Artificial)	Cable Terminado	ASTM G 26 Método 1	Retención del 75 % de la carga de tracción y alargamiento luego de sometido a 3000 horas de exposición.

p/ Secretaría General

Ing. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Aciblades Cantero Silvera
DD/OD

5.2. Ensayos de rutina:

5.2.1. Los ensayos de rutina deben ser ejecutados sobre todas las unidades de expedición, con la finalidad de demostrar la integridad del cable, y verificar si el mismo atiende las especificaciones del proyecto.

5.2.2. Los Ensayos de rutina deben ser realizados según lo establecido en la lista de ensayos y normas de aplicación presentado en la Tabla 6.

5.2.3. Antes, de ser efectuados los demás ensayos, debe realizarse una inspección visual para verificar:

- Las características generales e identificación del cable, según ítem 4.3. de esta Especificación.
- El acondicionamiento y marcación del embalaje según ítem 7.1. y ítem 7.2. de esta Especificación.
- La longitud del cable en cada bobina, según ítem 7.1.11. detallada más abajo.
- El incumplimiento de los requisitos básicos del cable o del embalaje con cualquiera de los requisitos anteriores determinará el rechazo de la bobina inspeccionada.

5.2.4. Los resultados deben ser registrados en los protocolos de Ensayo de rutina, y los mismos deben ser entregados a los inspectores de ANDE, en ocasión de la Inspección en Fábrica y en la presentación de la oferta.

// Tabla 6

Por Secretaría Gener

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Tabla 6: Ensayos de rutina

ENSAYOS	COMPONENTES	NORMA DE REFERENCIA	REQUERIMIENTOS
Diámetro del Conductor	Conductor	ASTM B 400	Tabla 1
Espesor del Blindaje y Cobertura	Cable Terminado		Tabla 1
Concentricidad	Cable Terminado		85 % mín.
Diámetro Total	Cable Terminado		Tabla 1
Resistencia del Conductor	Conductor	ICEA S – 61 - 402	ICEA S – 61 - 402
Resistencia al Tracking Eléctrico	Cobertura Externa	ASTM D 2303	1000 minutos mínimo, para verificarse tracking a 2500 V.
Esfuerzo de Tracción y Alargamiento	Blindaje del Conductor: Cobertura del Conductor:	ICEA S – 70 - 547 ICEA S – 70 - 547	ICEA S – 70-547 ICEA S – 70 - 47
Resistividad Volumétrica	Blindaje del Conductor	ICEA S – 61-402	500 Ω.cm.

5.3. Ensayos de recepción:

5.3.1. Para los ensayos de recepción, la lista de ensayos y valores exigidos deben ser similares a los aplicados para los Ensayos de Rutina establecidos en el numeral 5.2.2.

5.3.2. Previamente a los ensayos de recepción el fabricante debe haber realizado, sobre la totalidad de la partida, todos los ensayos de rutina necesarios durante la fabricación, a fin asegurar a la inspección de ANDE, la buena y uniforme calidad del material a ser suministrado.

5.3.3. La aceptación del lote, y/o los costos de ejecución de cualquier ensayo:

a) No eximen al fabricante de la responsabilidad de suministrar el material de acuerdo con los requisitos de esta Especificación.
b) No invalidan cualquier reclamo posterior de la ANDE a respecto de la calidad del material y/o de la fabricación.

5.3.4. En tales casos, aún después de haber salido de la fábrica, el lote puede ser inspeccionado y sometido a ensayos, con previa notificación al fabricante y, eventualmente en su presencia.

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Aldibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	Pág. 13 / 24

5.3.5. En caso de cualquier discrepancia con relación a las exigencias de esta Especificación, el lote podrá ser rechazado y su reposición será por cuenta del fabricante.

5.4. Muestreo y aceptación o rechazo del lote para los ensayos de recepción.

5.4.1. Los ensayos de recepción para su aceptación o rechazo deben ser realizados según plan de muestreo indicado como; de muestra doble, nivel de inspección II y NQA 2,5%; presentada en la Tabla 7 a continuación.

Tabla 7

• Diámetro del Conductor • Espesor del Blindaje y Cobertura • Concentricidad • Diámetro Total		• Resistencia del Conductor • Resistencia al Tracking Eléctrico • Esfuerzo de Tracción y Alargamiento • Resistividad Volumétrica		
Tamaño del lote (N° de bobinas)	**Nº de muestra**	**Tamaño de la muestra**	**Ac**	**Re**
Hasta 30	- - -	3	0	1
31 a 50	- - -	5	0	1
51 a 150	1ª	13	0	2
	2ª	13	1	2
151 a 280	1ª	20	0	3
	2ª	20	3	4
281 a 500	1ª	32	1	4
	2ª	32	4	5
501 a 1200	1ª	50	2	5
	2ª	50	6	7

Ac: N° de unidades defectuosas que permite la Aceptación del lote.
Re: N° de unidades defectuosas que implica el Rechazo del lote

6. ALCANCE DEL SUMINISTRO

6.1. Accesorios

6.1.1. En el pliego de bases y condiciones se indicaran las cantidades según el siguiente listado de accesorios que deben ser incluidos con la oferta:

(a) Polea para mensajero;
(b) Aparejo de tensado;
(c) Soporte para línea de tensado;

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibíades Cantero Silvera
DD/OD

(d) Soporte para cambio de dirección;
(e) Herraje para cuerda de tiro;
(f) Guía tubular de mensajero;
(g) Aparejo de tensado de cable en ángulo;
(h) Aparejo de tensado de mensajero en ángulo;
(i) Pinza pela cable.

7. EMBALAJE:

7.1. Embalaje:

7.1.1. Los cables, deben ser entregados con un embobinado en forma pareja en cada capa y compacta en carrete de madera o metálico no retornable, de alta resistencia mecánica con el diseño adecuado para su transporte terrestre o marítimo, cargue y descargue y todas las demás operaciones de tendido y montaje de los mismos.

7.1.2. Los cables en los carretes, deben estar adecuadamente protegidos, de tal manera que durante el transporte y almacenamiento no sufran daños por humedad, contacto o golpes con otros materiales y no se deterioren por almacenamiento a la intemperie.

7.1.3. Los carretes completos, deben ser pintados en su superficie interior y exterior para protegerlos debidamente para almacenaje prolongado a la intemperie.

7.1.4. El orificio para el manejo de los carretes, debe ser circular, centrado en su eje, con un diámetro mínimo de 80 mm, provisto de tubo soldado a una chapa metálica, ubicado en cada cara del carrete. Los carretes con un peso bruto (carrete más conductor) de 1000 kg o mayor, deben estar provistos de un tubo metálico, con diámetro interior no menor de 80 mm, que atraviese el carrete. Estos herrajes metálicos deben estar aseguradas al carrete mediante bulones y deben tener tratamiento anti oxido.

7.1.5. Los carretes de madera, deben tener una protección exterior construida con listones de maderas acanaladas fijada sobre el borde de las alas del carrete y asegurada con clavos con cuerpo torsionado o espiralado y además, deben estar con cintas o flejes de acero (zunchados) de por lo menos 25 mm de ancho, ubicados en las acanaladuras de los listones. Los listones, deben cubrir toda la circunferencia de los carretes (100%).

7.1.6. Las maderas de los carretes, deben ser nuevas, de calidad reconocida y tratadas, según requerimientos internacionales para el control de plagas, evitando el compuesto "Pentaclorofenol" y "Creosota". El tratamiento, debe contemplar a lo menos los siguientes:

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Bugarin
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

- Tratamiento de preservación para evitar el ataque de hongos, parásitos y demás agentes naturales.
- Alta toxicidad a organismos xilófagos;
- Alta penetrabilidad y poder de fijación;
- Estabilidad química;
- Sustancias no corrosivas a los metales, ni que afecte las características físicas de la madera;
- Todos los químicos agregados no deben ser tóxicos para los seres vivos, en el proceso de transporte y manipulación, respectivamente;

7.1.7. Los carretes metálicos deben tener una protección exterior construida con listones (duelas) de madera fijados sobre los carretes siendo asegurados con cinta o fleje (zunchos).

7.1.8. Los dos extremos del cable, deben proteger mecánicamente contra posibles daños producto de la manipulación y transporte, y deben asegurarse firmemente al carrete.

7.1.9. Con la finalidad de impedir el ingreso de humedad en los extremos del cable durante su manipulación, transporte y almacenamiento, los mismos deben ser sellados con un capuchón termocontraíble

7.1.10. El peso bruto (carrete mas cable) máximo de carrete embalado, debe ser de 4000 Kg.

7.1.11. El contenido del largo del cable en cada bobina debe estar comprendido entre:
a) 2000 a 2600 m. para los cables de sección de 35 mm².
b) 2000 a 2500 m. para los cables de sección de 70 mm².
c) 1000 a 1400 m. para los cables de sección 185 mm².

7.1.12. La tolerancia permitida en la longitud de las bobinas es de + 3 % / -1 % del total de longitud arriba indicada. Cada bobina debe ser dimensionada respetando el diámetro mínimo de arrollamiento del cable. La punta interna del cable protegido debe estar asegurada al carretel de la bobina a fin de ofrecer un adecuado anclaje para soportar las tensiones de lanzamiento en la instalación.

7.1.13. No debe existir más de un lanzamiento de longitud del cable solicitado, en una bobina.

7.2. Marcación del embalaje:

7.2.1. En cada una de las caras paralelas del carrete, se debe fijar una placa metálica, de aluminio o acero inoxidable, en caracteres legibles e indelebles y resistentes al manipuleo con la información mínima, en idioma español siguiente

Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Irrazabal
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

a) Las palabras "Administración Nacional de Electricidad – ANDE
b) Nombre y/o marca del fabricante
c) Procedencia del suministro (País).
d) Número y Año de la Licitación;
e) Número de Contrato;
f) Descripción del cable según tabla 1, de estas Especificaciones (Tipo, material y calibre del cable)
g) Longitud del cable (metros).
h) Peso bruto total y neto del cable en kg.
i) Fecha de fabricación.
j) Número de serie del carrete.
k) Cantidad máxima y posición de apilamiento de los carretes.
l) Dimensiones aproximadas del carrete.

7.2.2. Adicionalmente, en los costados de los carretes se debe indicar mediante una flecha, el sentido correcto de rotación para el tendido.

7.3. Diseño del embalaje:

7.3.1. Los carretes se deben diseñar de acuerdo a la Figura 3 y las dimensiones de la tabla 10, respectivamente.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

8.1. Características técnicas del cable y asistencia técnica:

8.1.1. Para realizar ciertos tipos de análisis, así como cálculos mecánicos y eléctricos entre otros, son necesarios informaciones adicionales con valores y curvas, utilizando unidades del sistema internacional. Estas informaciones eventualmente la ANDE podrá solicitarlas durante el andamiento del contrato y cuando sean requeridas deben ser completadas según planilla adjunta denominada "Planilla de Información Adicional", entre las cuales mínimamente para cada tipo de cable son las siguientes:

8.1.1.1. Curvas del cable

1. Curvas definitivas de esfuerzo – alargamiento (stresss-strain) del conductor
2. Curvas de tensiones y flechas iniciales y finales, considerando la velocidad del viento y para diferentes valores de temperatura(de -5 °C a 60 °C en valores de 5 °C)
3. Curvas de tensiones y flechas de cables para vanos de 30 a 80 metros en intervalos de 5 metros (temperatura del conductor 75°C y temperatura ambiente de 30°C y 45°C)

p/ Secretaría Gene

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brusquetti
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DP/OD

4. Curvas de capacidad de corriente para los conductores de fase con las características siguientes:

   - Frecuencia: 50 Hz.
   - Temperatura del conductor: entre 25°C y 95°C, con intervalos de 5°C
   - Temperatura ambiente: entre -5°C y 45°C, con intervalos de 5°C
   - Velocidad del viento: 0 y 0,2 m/s.
   - Con y sin efecto solar.

8.1.1.2. Características eléctricas

1. Resistencia eléctrica a 25 °C, en c.a., 50 Hz (Ω/km)
2. Resistencia eléctrica a 50 °C, en c.a., 50 Hz (Ω/km)
3. Resistencia eléctrica a 75 °C, en c.a., 50 Hz (Ω/km)
4. Resistencia eléctrica a 95 °C, en c.a., 50 Hz (Ω/km)
5. Intensidad máxima en corto circuito (5 seg.) (A)

8.1.1.3. Características físicas

1. Temperatura máxima de operación (ºC)
2. Resistencia a la tracción (mínima) (N/mm^2)
3. Elongación antes de la ruptura (mínimo) (%)

8.1.2. Asistencia técnica para la elaboración de proyectos incluyendo lo siguiente:

1. Lista de estructuras de materiales y herramientas
2. Cálculos de esfuerzos en postes, contra postes y riendas

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	Pág. 18 / 24

DISEÑOS

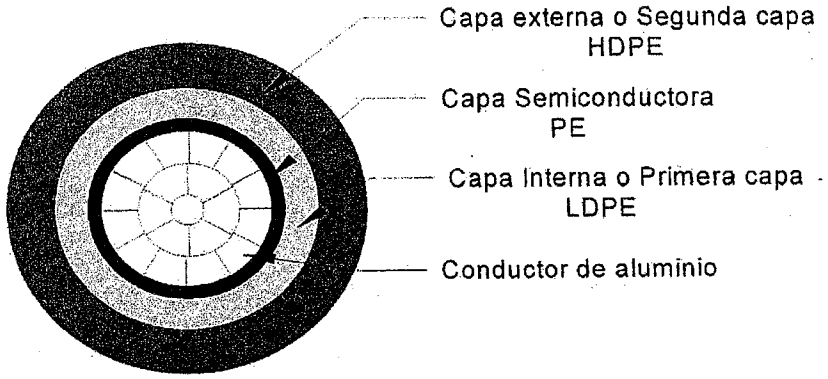

Figura 1. 1° Alternativa de cobertura del cable

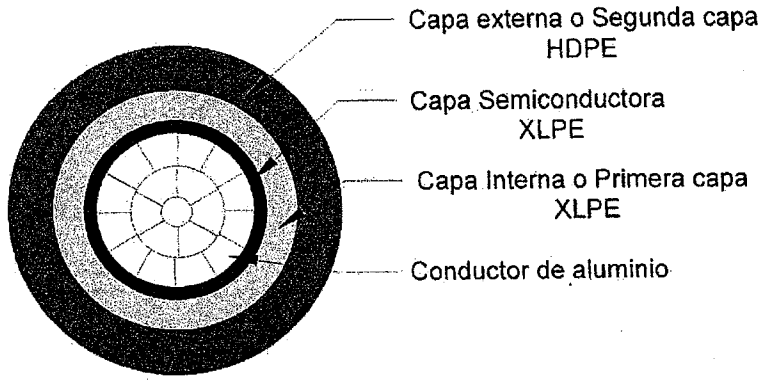

Figura 2. 2°Alternativa de cobertura del cable

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Arcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **EE.TT. N° 03.24.35– Rev. 3** CABLE PROTEGIDO CON AISLACIÓN MULTICAPA PARA MEDIA TENSIÓN	Pág. 19 / 24

DISEÑOS

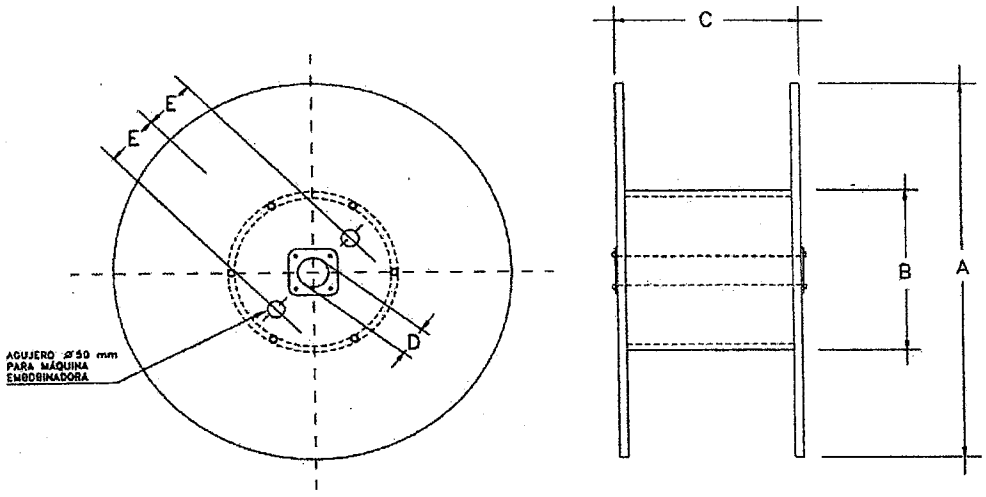

Figura 3. Dimensiones de carretes

Tabla 8

A(1)	B	C(1)	D(2)	E
mm	mm	mm	mm	mm
2000	(3)	1120	80	(4)

Notas
(1) Valor máximo
(2) Valor mínimo
(3) El doble del radio mínimo de curvatura del cable para transporte
(4) 300 a 800 mm según tipo de carrete (grande o chico)

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Secretaría General

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3 CABLE PROTEGIDO CON AISLACION MULTICAPA PARA MEDIA TENSION	Pág. 20/24

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente				1
Item, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente				1
DESCRIPCION (HOJA 1 / 3)	**EE.TT. 03.24.35 - REV. 3**			**GARANTIZADO**
MARCA	Aclarar			CONDUSPAR
FABRICANTE	Aclarar			CONDUSPAR
MODELO	Aclarar			CABO PROTEGIDO AL/XLPE
PROCEDENCIA	Aclarar			BRASIL
2 NORMA DE FABRICACION	Aclarar			ASTM B400 / ICEA S-61-402 / ICEA S-70-547 / ASTM D 2303 / NBR 11873
4 CONDICIONES DE SERVICIO – Apto para funcionar con las condiciones de instalación; Según item 3.1.	Sí			Sí
4 CONDICIONES DE SERVICIO – Apto para funcionar com las condiciones de ambientales; Según item 3.2.	Sí			Sí
4 CONDICIONES DE SERVICIO – Apto para funcionar com las caracteristicas de la red; Según item 3.3.	Sí			Sí
CARACTERISITCAS DEL CABLE – Seccíon del conductor (mm²)	35	70	185	185mm²
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CABLE – Tensión de Aislacion (kV)	25			25kV
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CABLE – Temperaturas – En régimen permanente (°C)	≤ 75			75ºC
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CABLE – Temperaturas – En régimen de sobrecarga (°C)	≤ 95			95ºC
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CABLE – Temperaturas – En régimen cortocirc. (5 seg) (°C)	≤ 150			150ºC
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CABLE – Intensidad Reg. Permanente: (A)	≥ 170	≥ 240	≥ 400	400A
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – CONDUCTOR: Resistencia Eléct. Cc. 20°C (ohm/km)	≤ 0,857	≤ 0,430	≤ 0,164	0,164
CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS – AISLACIÓN: Resistencia de la Aislación (Mohm/km)	≥ 2500			2500
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Material: Según Norma ASTM B 400	Aluminio 1350			Aluminio 1350
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Tempera: H-19	Sí			Sí
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Sección: Circular compactada multifilar	Sí			Sí
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Dirección cableado para la capa externa	Mano derecha			Mano derecha
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Classe de encordonamiento	A / AA			AA
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Resist. Tracción del hilo del conductor (Antes del encordonamiento) (kg/mm²)	> 12			> 12
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Número de hilos (N°)	7	7	19	19
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Hilo de Aluminio – Diãmetro (mm)	Aclarar			3,62mm
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Hilo de Aluminio – Tolerancia: según ítem 4.2.1.3.	Sí			Sí
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Diámetro del conductor (mm)	Aclarar			15,32mm
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS – CONDUCTOR – Terminación superficial de los hilos> Según ítem 4.2.1.4.	Sí			Sí
Peso del cable: (kg/m)	Aclarar			0,467

Luiz Carlos da Silva
Gerente de Produção

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3 CABLE PROTEGIDO CON AISLACION MULTICAPA PARA MEDIA TENSION	Pág. 21/24

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS		
Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente		1
Item, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente		1

						DESCRIPCION (HOJA 2 / 3)	EE.TT. 03.24.35 - REV. 3	GARANTIZADO
4	CARACTERISITCAS DEL CABLE	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS	BLINDAJE SEMICONDUCTOR	Material		1ª Alternativa de semicondutor	PE para cobertura LDPE / HDPE	No aplica
						2ª Alternativa de semicondutor	XLPE para cobertura XLPE / HDPE	XLPE para cobertura XLPE / HDPE
				Caracteristicas fisicas		XLPE	ICEA S-61-402	conforme ICEA S-61-402
						PE	ICEA S-70-547	conforme ICEA S-70-547
				Espessor (mm)			≥ 0,4	0,6mm
				Color del Blindaje:			Negro	Negro
			COBERTURAS AISLANTES DEL CABLE	1ª alternativa de cobertura Material:		Interna (1ra. Capa)	LDPE	No aplica
						Externa (das. Capa)	HDPE	No aplica
						Espessor médio (mm)	≥ 6,4	No aplica
						Realción de espesores (%)	(50 LDPE); (50 HDPE)	No aplica
				2ª alternativa de cobertura Material:		Interna (1ra. Capa)	XLPE	XLPE
						Externa (das. Capa)	HDPE	HDPE
						Espessor médio (mm)	≥ 6,5	6,5mm
						Relación de espesores (%)	(≥ 60 XLPE); (≥ 40 HDPE)	60;40
				Relación de espessor, del valor nominal (%)			≥ 90	90
				Formato de la corbertura: Según ítem 4.2.3.8.			Sí	Sí
				Caracteristicas fisicas del LDPE			ICEA S-70-547	No aplica
				Caracteristicas fisicas del HDPE			ICEA S-70-547	ICEA S-70-547
				Caracteristicas fisicas del XLPE			ICEA S-61-402	ICEA S-61-402
				Color de la capa externa de aislación:			Negro / Gris	Negro
				Retiro de la capa aislante: Sin herramientas especiales			Sí	Sí
				Fabricación	Tecnologia: Según ítem 4.2.4.1.		Sí	Sí
					Concentricidad: Según ítem 4.2.4.2.		Sí	Sí
					Bloqueio longitudinal	Se suministra	Sí / No	No
						Según ítem 4.2.4.3.	Sí	No aplica
					Terminación superficial: Según ítem 4.2.4.3.		Sí	Sí
					Resistencia al intemperismo	Aplicación	Sí	Sí
						Tecnologia y/o material	Negro humo / Aclarar	Negro de humo / aditivo anti UV
				Marcación del conductor: Según ítem 4.3.			Sí	Sí

Luiz Carlos da Silva
Gerente de Produção

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3 CABLE PROTEGIDO CON AISLACION MULTIPACA PARA MEDIA TENSION	Pág. 22/24

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								1
Item, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente								1
DESCRIPCION (HOJA 3 / 3)							EE.TT. 03.24.35 - REV. 3	GARANTIZADO
6	ALCANCE DEL SUMINISTRO		ACCESORIOS	Polea para mensajero	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Aparejo de tensado	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Suporte para linea de tensado	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Suporte para cambio de dirección	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Herraje para cuerda de tiro	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Guia tubular de mensajero	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Aparejo de tensado de cable em ângulo	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
				Pinza pela cable	Se suministra de acuerdo al PBC		SÍ / No; Aclarar cantidad	No aplica
7	EMBALAJE		EMBALAJE	Tipo de carrete			Madera / Metal	Madera
				Peso del carrete embalado (kg)			Aclarar	891
				Longitud del cable por bobina (m)	35 mm2		2000 a 2600	No aplica
					70 mm2		2000 a 2500	No aplica
					185mm²		1000 a 1400	1000 - 1400
				Tolerancia em la longitud del cable (%)			+3; - 1	+ 3; -1
				Sellado del cables: Según ítem 7.1.6			Sí	Sí
			Marcación del embalaje: Según ítem 7.2				Sí	Sí
			Diseño del embalaje: Dimensiones				Sí	Sí
OBSERVACIONES								

Luiz Carlos da Silva
Gerente de Produção

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Arcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3 CABLE PROTEGIDO CON AISLACION MULTICAPA PARA MEDIA TENSION	Pág. 23/24

PLANILLA DE ENSAYOS DE TIPO

Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente	1
Item, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente	1

						EE.TT. 03.24.35 - Rev. 3	GARANTIZADO		
			DESCRIPICON (HOJA 1/1)				Laboratorio en el cual se realizó el ensayo	No. de Protocolo	Valores satisfactorios (SÍ / No)
5	ENSAYOS DE TIPO Protocolo de ensayos de Tipo adjuntados	Eléctricos	1	Resistencia CC del Conductor			ITEN	1208065-3/01-2	Si
			2	Ensayos de Tensión Aplicada			ITEN	1208065-3/01-2	Si
			3	Resistencia de la aislación a Temperatura ambiente y a 90°C			ITEN	1208065-3/01-2	Si
			4	Resistencia de la cobertura al Tracking Eléctrico (ASTM D 2303)			ITEN	1208065-3/01-2	Si
			5	Resistividad Eléctrica Superficial de la capa de cobertura externa			ITEN	1208065-3/01-2	Si
		No Eléctricos	6	Verificaciones Dimensionales del cable completo	Diámetro del conductor		ITEN	1208065-3/01-2	Si
					Espessor de las coberturas		ITEN	1208065-3/01-2	Si
					Diámetro total del cable		ITEN	1208065-3/01-2	Si
			Requerimientos Físicos y de Envejecimiento:				ITEN	1208065-3/01-2	Si
			7	Capa semiconductora (XLPE)	Tensión de ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
					Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
			8	Capa interna (LDPE o XLPE)	Tensión de ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
					Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
				Capa externa (HDPE)	Tensión de ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
					Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
			9		Resistencia al cracking (externo) (ASTM D 1693)		ITEN	1208065-3/01-2	Si
			10	Resistencia al intemperismo artificial - (ASTM G 26 - Método 1)			ITEN	1208065-3/01-2	Si

Luiz Carlos da Silva
Gerente de Produção

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Abelardo Brusquetti
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3 CABLE PROTEGIDO CON AISLACION MULTICAPA PARA MEDIA TENSION	Pág. 24/24

PLANILLA DE INFORMACION ADICIONAL						
Lote, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						1
Item, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						1
DESCRIPCION (HOJA 1/1)					EE.TT. No. 03.24.35 - Rev. 3	OBSERVACIONES
DESCRIPCION DEL CABLE					Según Tabla 1, de estas Especificaciones	
8	INFORMACIÓN ADICIONAL	Características técnicas del cables y asistencia técnica (Según ítem 8.1. de estas EE.TT.)	Curvas del cable	Curvas definitivas de esfuerzo - Alargamiento del cable	Formato digital, editable	Se suministra durante la producción.
				Curvas de tensiones y flechas iniciales y finales	Formato digital, editable	Se suministra durante la producción.
				Curvas de tensiones , flechado de cables para vanos de 30 a 80metros em intervalos de 5 m(temp. del conductor 75ºC y temp. ambiente de 30ºC y 45ºC)	Formato digital, editable	Se suministra durante la producción.
				Curvas de capacidad de corriente del conductor em función de la temperatura, la velociad del viento y la radiación solar	Formato digital, editable	Se suministra durante la producción.
				Otras curvas	Formato digital, editable	Integral de Joule I^2t: 5,04e+8 A^2s
			Caracteristicas eléctricas	Resistencia eléctrica 25ºC em c.a., 50Hz (Ω/km)	Aclarar	0,167809
				Resistencia eléctrica 50ºC em c.a., 50Hz (Ω/km)	Aclarar	0,184287
				Resistencia eléctrica 75ºC em c.a., 50Hz (Ω/km)	Aclarar	0,200772
				Resistencia eléctrica 95ºC em c.a., 50Hz (Ω/km)	Aclarar	0,213964
				Intensidad máxima de operación (ºC)	Aclarar	574 A para 90°C de temp. en el conductor, 30°C de temp. ambiente, 1000 W/m² de radiación solar y viento a 2,2 km/h
			Caracteristicas físicas	Temperatura máxima de operación (ºC)	Aclarar	90°C en regimen permanente y 250°C en corto circuito por hasta 5s
				Resistencia a la tracción (mínima)	Aclarar	24kN
				Elongación antes de la ruptura (mínimo) (%)	Aclarar	Se suministra durante la producción.
			Asistencia técnica	Lista de estructuras de materiales y herramientas	Aclarar	Se suministra durante la producción.
				Cálculos de esfuerzos em postes, contra postes y riendas	Formato digital, editable	75N/km
			OTRAS CARACTERISTICAS		Aclarar	
OBSERVACIÓN						

Luiz Carlos da Silva
Gerente de Produção

Justa B. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Burgos
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Formulario de la Oferta

Fecha: *19.08.2015*
Contratación Directa ANDE – BID No. : *1/2015*

A: *ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTICIDAD – ANDE*
Avda. España Nº 1268 – Asunción - Paraguay

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con el Pedido de Cotización y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Oferta cotizada.

(b) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (c) a continuación es: Gs. 1.374.000.000.- Guaraníes Un mil trescientos setenta y cuatro millones IVA Incluido.-

(c) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: ***No Aplica.***

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: **No Aplica**.

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por espacio de Noventa (90) días, a partir de la fecha de presentación de la oferta de cotización. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 18 de las CGC;

(f) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles: Brasil - Paraguay

g) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con las Políticas de Adquisiciones del Banco (GN-2349-7/9);

h) No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

i) Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

Justa El Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

Lic. Abelardo Br...
Representante Legal
PIRO'Y S.A.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21...
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

(j) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes del país del Comprador o normativas oficiales;

(k) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: ***Ninguna***.

(l) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(m) Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

(n) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma:

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

En calidad de Representante Legal del Oferente PIRO'Y S.A.

Nombre: Justa Elizabeth Leite Figueredo

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: PIRO 'Y S.A.

El dia diecinueve del mes Agosto del año dos mil quince

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Arcibiades Cantero Silvera
DD/OD

LUMI CORP
Calidad Corporativa

Lista de Precios

Moneda: Guaranies

Fecha: 19.08.2015
CD No: 1/2015
Página N° 1 de 1

1	2	3	4	5	6	7
N° de artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega	Marca Procedencia	Cantidad y Unidad física	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total IVA INCLUIDO (Col.5x6)
[indicar el número del ítem]		*[indicar la fecha de entrega propuesta]*	*[indicar la marca y lugar de origen del producto]*	*[indicar el nombre de la unidad física de medida y el número de unidades a proveer]*	*[indicar precio unitario]*	*[indicar el precio total por cada producto]*
1	Cable Protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	60 días	CONDUSPAR - Brasil	50.000 metros	27.480	1.374.000.000
					Precio Total de la Oferta IVA incluido	1.374.000.000

Nombre del Oferente *PIRO'Y S.A.* Firma del Oferente _____ Fecha: 19.08.2015

Justa E. Leite Figueredo
Representante Legal
Piro'y S.A.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

1

000005

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, (PARAGUAY) 9 de setiembre de 2015

SÍRVASE CITAR Nº P. 3344/2015

Señores
Piro'y S.A.
Avda. Eusebio Ayala Nº 2262 y Juan del Castillo
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a su oferta de fecha 19 de agosto de 2015, inherente a la Contratación Directa ANDE-BID N° 1/2015 "Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión", adjudicada a esa firma por un monto total de G 1.374.000.000 (un mil trescientos setenta y cuatro millones de guaraníes), IVA incluido.

Al respecto, cumplimos en informarles que la citada adjudicación cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en consecuencia, solicitamos se sirvan suministrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de un plazo de 28 (veintiocho) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación, de conformidad con las Condiciones Contractuales, utilizando para ello el Formulario de Garantía de Cumplimiento que se incluye en el punto 2 del Formulario del Contrato de los Documentos de Licitación.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

RECIBI EL ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA
Firma: ..... Fecha: 17-09-15
Aclaración: Elizabeth Loxite
C.I. Nº: 1039870 Telef: 249-2351

AR/lb
DCR
DCP/DCN

p/ Secretaría General
Lic. Abelardo Encina
Secretario Ejecutivo

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 069 DCP/DVN

2. Garantía de Cumplimiento

(Garantía Bancaria)

[El banco, a solicitud del Oferente seleccionado, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas]

[Papel con membrete del Garante o Código de identificación SWIFT]

Beneficiario: *[indicar nombre y dirección del Comprador]*

Fecha: *[indicar la fecha de expedición]*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: *[indicar el número de la Garantía]*

Garante: *[indicar el nombre y dirección del lugar de expedición, a menos que se indique en el membrete]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre completo del Proveedor; en caso que se trate de una Asociación en Participación o Consorcio, se debe incluir el nombre de dicha Asociación en Participación o Consorcio]* (en adelante "el Ordenante") ha celebrado el Contrato No. *[Indicar el número de referencia del contrato]* de fecha *[indicar fecha]* con el Beneficiario, para el suministro de *[indicar el nombre del contrato y una breve descripción de los Bienes y Servicios Conexos]* (en adelante "el Contrato").

Además, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Ordenante, nosotros, el Garante, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagarle al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de *[indicar el monto en palabras]* (*[indicar el monto en números]*)[1] dicha suma será pagadera en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato, al momento en que recibamos un requerimiento del Beneficiario acompañado de una declaración del Beneficiario en el requerimiento o en un documento independiente firmado que acompañe el requerimiento, declarando que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato, sin necesidad de que el Beneficiario pruebe o muestre elementos para su requerimiento o de la suma especificada.

Esta garantía vencerá, a más tardar el *[indicar fecha]*[2], y cualquier requerimiento de pago relacionado deberá ser recibido por nosotros en la oficina indicada, en o antes de dicha fecha.

---

[1] *El Garante incluirá el monto que represente el porcentaje del Monto del Contrato Aceptado establecido en la carta de Aceptación, y denominado en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Beneficiario.*

[2] *Indicar la fecha de veintiocho días posteriores a la fecha esperada de terminación de acuerdo con la cláusula CGC 11.9. El Comprador deberá tener en cuenta que en el evento en que se otorgue una extensión de esta fecha de terminación del Contrato, el Comprador necesitará solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá darse con anterioridad a la fecha de vencimiento establecido en la garantía. En la preparación de esta garantía, el Comprador podrá considerar incluir el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante se compromete a otorgar una extensión de esta garantía por un periodo que no excederá [seis meses] [un año], como respuesta a una solicitud por escrito del Beneficiario, la cual deberá ser presentada al Garante con anterioridad al vencimiento de la garantía."*

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Lic. Abelardo Delgado
Asesoramiento Legal

Ing. Alexandre Moke
DD/CSM

Secretaría General

Esta garantía está sujeta a las "*Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG" (Uniform Rules for Demand Gurantees), Revisión de 2010 Publicación CCI* No. 758, con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento*.

[firmas(s)]

*Nota: *[Para información del Organismo Ejecutor: El articulo 15 (a) establece: "Condiciones del requerimiento: (a) Un requerimiento de una garantía debe ir acompañado de aquellos documentos que la garantía especifique, y en cualquier caso de una declaración del beneficiario indicado en qué aspecto el ordenante ha incumplido sus obligaciones respecto a la relación subyacente. Esta declaración puede formar parte del requerimiento o constituir un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento.]*

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Pro'y S.A.

p/ Secretaría General

Ing. Alexandre Morel Be
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

FOJA 067 DCP/DVN

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

3. Formulario de "Certificado del Proveedor"

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General

UOC ANDE 028 DCP/DVN

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

A:

Carta de Crédito del Banco Emisor No.

No. de Referencia del Banco Confirmador

Señores:
Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Si ustedes lo desean, le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. *La definición del término "origen" utilizado a continuación es la que figura en el Contrato.)*

Por el presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comparador como sigue:

FACTURA(S)		CONTRATO (S) U ORDEN (ES) DE COMPRA		**MONEDA**	COSTO DEL FLETE Y SEGURO DE LOS BIENES
NUMERO	FECHA	**NUMERO**	FECHA		
				TOTAL	

INFORMACION DE EMBARQUE (llenar esta parte según los INCOTERMS que correspondan) (*)

TIPO DE ENVIO (X)			BANDERA DEL TRANSPORTADOR (País)	**MONEDA**	COSTO DEL FLETE
Aire	Tierra	Mar			
				SUB-TOTAL	

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ORIGEN DE LOS BIENES		
	PAIS	MONEDA	**COSTO DE LOS BIENES**
DIRECCION (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)			
	SUB-TOTAL		

Certificamos, además, que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se indican en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, ni convenido en pagar ni originado pagos al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a nuestros directores titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus remuneraciones ordinarias), ningún descuento, reintegro, comisión, honorario u otro pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas facturas, órdenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para venderlas, excepto los aquí mencionados. (Si usted pagó o irá a pagar, adjunte una declaración).

INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIP)

PAIS	MONEDA	COSTO DEL SEGURO
	SUB-TOTAL	
	TOTAL	

NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE AUTORIZADO

El certificado de proveedor deberá ser firmado por un oficial o el Representante autorizado del proveedor.

FIRMA

FECHA:

*El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos en el Contrato. Este criterio de aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, seguro, montaje, ensamblaje, etc.) en los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Países miembros del BID:
ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARBADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DOMINICANA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDAD Y TOBAGO, URUGUAY Y VENEZUELA.

p/ Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Lic. Abelardo Brusquetti
Representante Legal
C.A.

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

UOC - ANDE FOLIO 027 DCP/DVN

4. Garantía de Bienes

Contratación Directa ANDE-BID Nº 1/2015 ***Contrato Nº:_____***

Adquisición de: *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Comprador: *La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.*

Proveedor: *[indicar el nombre del Proveedor], una corporación incorporada bajo las leyes de [indicar: nombre del país del Proveedor] físicamente ubicada en [indicar: dirección del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

(1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.

(2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

(3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador dentro del plazo indicado en CEC – Cláusula 28.5, una vez recibida la comunicación del mismo. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.

El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

(4) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

(5) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en CEC – Cláusula 28.3.

El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de destino final juntamente con los bienes suministrados.

Lic. Abelardo Burgos
Representante Legal
Prety S.A.

.....
Firma y Sello del Proveedor

Ing. Alexandre Morel Berra
DD/CSM

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2015/1440
4 de agosto de 2015

Sr. Fabián Cáceres
Director de Planificación General y Política Empresarial
Administración Nacional de Electricidad, ANDE
Fax No. 207 707
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1835/OC-PR. Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de la ANDE. Fase I. *Contratación Directa de Materiales.*

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su comunicación CPR-EMAIL-ANDE/DP/No 33/2015 – PRESTAMO BID No 1835/OC-PR de fecha 27 de julio de 2015, a través de la cual nos remiten los documentos de licitación relacionados a los procesos de Contratación Directa de Materiales según el siguiente detalle:

Proceso	Descripción
CD Nº 1/2015	Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión
CD Nº 2/2015	Adquisición de Artefactos y Accesorios para Alumbrado Público

Al respecto, luego de revisar la documentación remitida, y a lo manifestado en nuestras comunicaciones CPR/C/2015/1230 y CPR/C/2015/1231 de fecha 3 de julio de 2015, tomamos conocimiento de los documentos a ser utilizados para la Contratación Directa y quedamos al aguardo de la remisión de los contratos suscritos para su registro correspondiente.

Así mismo, hacemos notar que el plazo de desembolso del préstamo vence el 31 de diciembre de 2015, por lo cual los plazos de entrega que se acuerden en los respectivos contratos deberán ser consistentes con este vencimiento, incluyendo los plazos para la recepción, inspección y aceptación de los bienes por parte de la ANDE, y de todos los procesos de solicitud e implementación de los pagos correspondientes.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Lic. Abel Aldo Brugada
Representante Legal
Proy S.A.

Emilio Sawade
Especialista Principal en Energía

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2015/1231
3 de julio de 2015

Sr. Fabián Cáceres
Director de Planificación General y Política Empresarial
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 1835/OC-PR. Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de la ANDE. Fase I. ***No objeción a Adquisición de Conductores para Media Tensión y Baja Tensión.***

De nuestra consideración:

Recibimos la Nota BID-ANDE/DP/N°04/2015, complementada mediante comunicación electrónica de fecha 10 de junio de 2015, relacionadas a la solicitud de no objeción para la Contratación Directa para la adquisición de Conductores para Media Tensión y Baja Tensión; a realizar en el marco del Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de haber revisado los antecedentes y las justificaciones correspondientes, le informamos la no objeción del Banco para que en el marco del Programa se realice contratación directa de la firma que había sido adjudicataria de la correspondiente licitación pública, según el siguiente detalle:

Proceso Licitatorio	Firma	Descripción	Monto
LPI ANDE SBE 1055/2014	PIRO'Y S.A.	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	Gs. 1.374.000.000

Sin perjuicio de lo anterior, se hace notar que esta no objeción se otorga con carácter excepcional, considerando la necesidad de la ANDE en adquirir los bienes requeridos, y las justificaciones presentadas incluyendo el proceso competitivo realizado y la razonabilidad de los precios y condiciones de la adquisición de los bienes.

Asimismo para los plazos de entrega de los bienes y pagos correspondientes agradeceremos tener presente que el plazo de ejecución del préstamo de referencia es el 31 de Diciembre de 2015".

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Lic. Abelardo Burgos
Representante Legal
Piro'y S.A.

Quesada 4616 esq. Legión Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
OD/OD

p/ Secretaría General

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

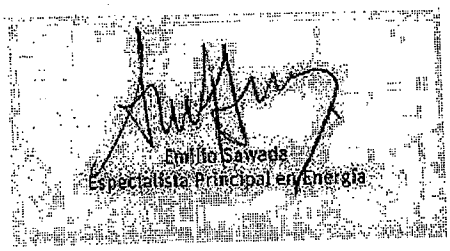

c.c.: Ingridt Candia, Dirección de Planificación General y Política Empresarial, ANDE

p/ Secretaría Genera

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3509/2015

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE-BID Nº 1/2015, PARA ADQUISICIÓN DE CABLE PROTEGIDO DE MEDIA TENSIÓN, A LA FIRMA PIRO´Y S.A.

Asunción, 4 de setiembre de 2015

VISTO: La Contratación Directa ANDE-BID Nº 1/2015, con ID Nº 297958, para Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión, cuya Gestión fue autorizada por Resolución P/CP/Nº 3466/2015 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentó oferta una sola firma, según Acta Nº 37/2015 de fecha 19 de agosto de 2015;

Que del estudio de dicha oferta, realizado por la Unidad Técnica, constituida como Comité de Evaluación, resulta conveniente adjudicar la Contratación Directa a la firma Piro´y S.A., por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser su oferta económicamente ventajosa para la ANDE;

Que la gestión está excluida de la aplicación de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas conforme al Art. 2º, Inc. c), y se ajusta a las políticas del BID;

Que la presente Contratación Directa, cuenta con la correspondiente No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme Nota CPR/C/2015/1231 de fecha 3 de julio de 2015;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27º, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16º de la Ley Nº 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Contratación Directa ANDE-BID Nº 1/2015, a la firma Piro´y S.A., para Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión, según el siguiente detalle:

Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/UOC

Lic. Abelardo Brugada
Representante Legal
Piro´y S.A.

Nº de Artículo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad Física	Cantidad	Precio Unitario G (IVA incluido)	Precio Total G (IVA incluido)
1	Cable Protegido de Media Tensión 23 kV doble aislación de 185 mm²	CONDUSPAR	Brasil	Metro	50.000	27.480	1.374.000.000

por un monto total de G 1.374.000.000 (guaraníes un mil trescientos setenta y cuatro millones), IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Lic. Rolando Brugada
Representante Legal
P.C.y S.A.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Secretaría General

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/ Nº 531/2015

Asunción, 07 de setiembre de 2015

Señores
Piro'y S.A.
Avda. Eusebio Ayala N° 2262 y Juan del Castillo
Teléfono: 249.2000/0983 494.406
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su propuesta presentada en fecha 19 de agosto de 2015 inherente a la Contratación Directa ANDE-BID N° 1/2015 "Adquisición de Cable Protegido de Media Tensión".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 3509/2015 de fecha 4 de setiembre de 2015, resolvió adjudicar la mencionada Contratación a esa firma, la cual cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, según Nota CPR/C/2015/1231 de fecha 3 de julio de 2015.

Por consiguiente, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Contratos, Segundo Piso – Oficina 218; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Ing. Arnaldo Paiva
Director de Contrataciones
Públicas

DCP / UOC
ANDE
Unidad Operativa de Contratación

AP/fq

Lic. Alejandro Brugada
Representante Legal
Piro'y S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Secretaría Genera

Sonia Raquel Ruiz Diaz

De:	Sonia Raquel Ruiz Diaz
Enviado el:	lunes, 07 de septiembre de 2015 01:36 p.m.
Para:	'recepción@lumicorp.com.py'; 'aldana.mutio@lumicorp.com.py'
CC:	Liliana Barreto; Fátima Rojas; Zinaida Turcott
Asunto:	CONTRATACION DIRECTA ANDE BID N° 1/2015
Datos adjuntos:	PIROY S.A..pdf

Señores PIROY S.A.

En adjunto se remite para su conocimiento la Notificación de CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 1/2015 "ADQUISICIÓN DE CABLE PROTEGIDO DE MEDIA TENSIÓN".

Al respecto, solicitamos acuse en la brevedad posible.
Atte.

SONIA RUIZ DIAZ
DPTO DE CONTRATO
2172443

Lic. Alejandro Brugada
Representante Legal
Piroy S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
GD/OD

p/ Secretaría General

Sonia Raquel Ruiz Diaz

De: Aldana Mutio [aldana.mutio@lumicorp.com.py]
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2015 01:45 p.m.
Para: secretaria.licitaciones@lumicorp.com.py; jose.ocampos@lumicorp.com.py; ariel.jara@lumicorp.com.py
CC: Liliana Barreto; Fátima Rojas; Zinaida Turcott; Sonia Raquel Ruiz Diaz
Asunto: RE: CONTRATACION DIRECTA ANDE BID N° 1/2015

Recibido.
saludos

Dana Mutio
Recepción
Tel.: (021) 249 2000
E-mail: recepcion@lumicorp.com.py
Avda. Artigas Nº988 casi Cusmanich
Asunción, Paraguay

LUMI CORP
Socios del Crecimiento
LUMINOTECNIA Pasión por crear luces

De: Sonia Raquel Ruiz Diaz [mailto:sonia_ruizdiaz@ande.gov.py]
Enviado el: lunes, 07 de septiembre de 2015 13:38
Para: recepción@lumicorp.com.py; aldana.mutio@lumicorp.com.py
CC: Liliana Barreto; Fátima Rojas; Zinaida Turcott
Asunto: CONTRATACION DIRECTA ANDE BID N° 1/2015

Señores PIROY S.A.

En adjunto se remite para su conocimiento la Notificación de CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 1/2015 "ADQUISICIÓN DE CABLE PROTEGIDO DE MEDIA TENSIÓN".

Al respecto, solicitamos acuse en la brevedad posible.
Atte.

SONIA RUIZ DIAZ
DPTO DE CONTRATO
2172443

Lic. Abelardo Duarte
Representante Legal
Piroy S.A.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

p/ Secretaría General